



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de Servicios del Txorierri

Aprobación del Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri para el periodo 2024-2026.

La Junta Plenaria de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 18 de marzo, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Mancomunidad para el periodo 2024-2026, dándose publicidad al mismo, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo.

En Derio, a 21 de marzo de 2024.— El Presidente, Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026****PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todas las Entidades Locales que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El contenido del citado Plan debe ajustarse a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO 1**PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 1**

El establecimiento de subvenciones por esta Mancomunidad durante el período 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y o bien la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o bien la previsión en el Presupuesto como subvención nominativa y la resolución de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de



conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia.
 - Estudio de la no aplicación de este línea subvencional.

Artículo 6

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Sr. Presidente, sin perjuicio de la correspondiente delegación que haga al respecto en la Junta de Gobierno Local. No obstante, en los supuestos que la subvención se realice mediante un convenio que incluya otras cuestiones de competencia plenaria, la concesión de dicha subvención será competencia del Pleno.

En cualquier caso, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a:

- La existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente
- Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO 2

CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 7

Para la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el período 2024-2026 el mismo contiene un anexo en el que se desglosa la actividad subvencional ordenada por departamentos/servicios concedentes y en el que se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Área: refleja el área de gasto a la que se refiere la subvención
- Departamento: Refleja el área que gestiona la subvención.
- Objeto: Recoge la actividad concreta subvencionada
- Modalidad de gestión: Referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin
- Importe: Consignación prevista para cada subvención.
- Aplicación presupuestaria: partida del Presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.

**CAPÍTULO 3****BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 8**

La Mancomunidad concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 9

La Mancomunidad establecerá anualmente subvenciones en materia de Cultura, Euskera y Protección Social.

CAPÍTULO 4**EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS.
ANÁLISIS DE RESULTADOS****Artículo 10**

Sin perjuicio de la obligación de que por el beneficiario de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los Departamentos a que se refiera la subvención podrán solicitar a los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos/as a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

A este respecto, por orden del Sr./a Presidente/a, Vicepresidente/a o, en su caso, Presidente/a de la Comisión informativa del área a que se refiera, el departamento desde el que se gestiona la subvención solicitará del beneficiario la información necesaria a efectos de evaluación de aquella, a efectos de emisión de informe de evaluación en el que se detallará:

- Objeto
- Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora
- Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos/as a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o suspensión del programa del que trae causa.

Este informe de evaluación podrá ser emitido por el técnico/a del departamento desde el que se gestiona la subvención junto con el informe motivador de la concesión de la subvención o en el caso de concesión previa, junto con el informe referente a correcta o incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención.

CAPÍTULO 5**INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD****Artículo 11**

La presidencia de la comisión informativa a la que corresponda el departamento o servicio desde el que se gestiona cada subvención dará cuenta de la solicitud y concesión de ella a la comisión informativa de área correspondiente.



Artículo 12

El técnico del área o servicio a que se refiera la subvención será quien debe remitir la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13

Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por la Mancomunidad será objeto de la publicidad legalmente establecida.



ANEXO I
PRESUPUESTOS 2024-2026

Área	Dpto	Objeto	Destinatario/a	Modalidad	Importe/año (€)	Aplicación
1. Actuaciones de protección y promoción cultural	Euskera	Becas alumnos/AS euskera con el objeto de promocionar el aprendizaje del euskera	Vecinos/as del Txorierrri	Concurrencia competitiva	4.000,00	335 48000
2. Actuaciones de protección y promoción cultural	Euskera	Promoción del uso del euskera en el medio escrito, a través de la revista Aikor	Subvención Toboan	Subvención nominativa	27.500,00	335 48100
3. Actuaciones de protección y promoción cultural	Cultura	Promoción del gusto y disfrute de la música entre los vecinos/as del Txorierrri	Coral Ipar Alde	Subvención nominativa	6.000,00	334 48102
4. Actuaciones de protección y promoción social	Servicios Sociales	Acompañamiento a personas mayores, reparto material escolar, material de limpieza e higiene del hogar, limpieza e higiene infantil, lotes de deasayunos y meriendas y juguetes	Cruz Roja de Uribe Aldea	Subvención nominativa	3.000,00	231 48105
5. Actuaciones de protección y promoción cultural	Euskera	Promoción de la cultura y el uso del euskera	Bertsolaritza elkartea	Subvención nominativa	27.000,00	335 48102
6. Actuaciones de protección y promoción social	Servicios sociales	Atención benéfica y asistencial a vecinos/as de Txorierrri	Vecinos/as de Txorierrri	Concurrencia competitiva	318.000,00	231 48000